

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA

Corrección de errores.-Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Advertido error en la citada ley, recibida para su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* nº 36, del martes 23 de febrero pasado, procede efectuar la oportuna corrección.

En la página 2.321, artículo 22º, Uno, 6.e), columna derecha, penúltima línea, donde dice: «...queda obligado a formular su combinación individualizada previa», debe decir: «...queda obligado a formular su comunicación individualizada previa».

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Orden de 2 de marzo de 2010 por la que se incorpora un nuevo procedimiento al Registro Telemático de la Xunta de Galicia, regulado por el Decreto 164/2005, de 16 de junio.

El Decreto 164/2005, de 16 de junio, crea el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, que permite la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones. Esta orden incluye en el anexo VII del Decreto 164/2005, de 16 de junio, un nuevo procedimiento, con el fin de continuar impulsando el empleo de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de la actividad de la Xunta de Galicia y en el ejercicio de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2º y en la disposición adicional primera b) y final primera del Decreto 164/2005, de 16 de junio, por el que se regulan y determinan las oficinas de registro propias o concertadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, se crea el Registro Telemático de la Xunta de Galicia y se regula la atención al ciudadano,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Se incluye en el anexo VII del Decreto 164/2005, de 16 de junio, procedimientos para los que está habilitado el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, y queda, pues, habilitado con los efectos previstos en su artículo 5.1º, el siguiente procedimiento:

IG106A Ayudas del Igape a los proyectos de consultoría externa dirigidos al análisis económico-financiero de pequeñas y medianas empresas.

2. El procedimiento para la tramitación electrónica estará disponible en la dirección <http://www.xunta.es/servicios/>.

Disposición final

Única.-Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 2 de marzo de 2010.

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Orden de 28 de enero de 2010 por la que se convocan ayudas económicas para compensar gastos derivados de los accidentes de tráfico de personal en función docente o inspectora.

Entre las actividades propias de diversos puestos de trabajo encuadrados en el ámbito de la función docente e inspectora no universitaria y de la unidad técnica y determinado personal laboral, se encuentran aquellas encaminadas a garantizar una adecuada atención educativa, que exigen el desplazamiento por razón del servicio del personal funcionario y del personal laboral por las carreteras, utilizando necesariamente sus vehículos particulares por motivo de la programación del trabajo, carácter itinerante de las funciones, horario de los centros y otras.

Atendiendo a esta circunstancia y con la finalidad de compensar los eventuales daños materiales, no cubiertos, que sufra el citado personal dependiente de esta consellería en sus vehículos particulares, la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria

DISPONE:

Primero.-*Objeto.*

1. Convocar ayudas económicas para compensar los gastos derivados de los daños causados en el vehículo particular como consecuencia de accidentes de circulación producidos en los desplazamientos por razón de servicio, acontecidos desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010, incluido.

2. No serán objeto de compensación a través de estas ayudas:

a) Aquellos supuestos en que el deber de la reparación de los daños corresponda íntegramente a una entidad aseguradora o a un tercero.

b) Los daños derivados de averías mecánicas.